



02773

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 673 -2010-ANA

Lima,

09 NOV. 2010

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 02041-07 e ingresado con Hoja de Envío N° 01186, presentado por el señor Victor Mancilla Flores en representación de la **COMISIÓN DE REGANTES DE LOS POZOS DE PACHACUTEC**, sobre autorización de perforación de pozo tubular de reemplazo;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció la veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica - Villacurí, por el plazo de dos (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, según la cual se permite la autorización para ejecución y posterior licencia de uso de agua de pozos de reemplazo que no implique el desarrollo de nuevas áreas y cuyos pozos originales a ser reemplazados se encuentren registrados en el inventario realizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica **en estado utilizado**;

Que, con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, y posteriormente mediante Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA, la Autoridad Nacional de Agua, ratificó la declaratoria de veda de los acuíferos señaladas en el considerando precedente;

Que, la Comisión de Regantes de los Pozos de Pachacutec solicitó autorización para realizar la perforación de un pozo en reemplazo del pozo con código IRHS 11-01-05-32, ubicado en las Coordenadas UTM 8'434,902 mN - 425,700 mE, del distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica, adjuntando para tal fin el 'Estudio Hidrogeológico Localización y Diseño de un Pozo Tubular en Reemplazo del Pozo N° IRHS 11-01-05-32';

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos; asimismo la Administración Local de Agua Ica con Informe N° 061-2008-JAAN-ATDRI, concluye que lo solicitado por la recurrente no se encuentra enmarcado dentro del numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, toda vez que el pozo materia de reemplazo se encuentra en estado **NO UTILIZABLE**;

Que, el expediente fue evaluado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua, que con Informe Técnico N° 032-2010-ANA-DCPRH-ASUB/EZT, concluye que la solicitud de autorización de ejecución de pozo de reemplazo constituye una nueva obra destinada a la explotación del recurso hídrico del acuífero del valle Río Ica, el mismo que al no tener la condición de utilizado no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, recomendando desestimar la petición de la recurrente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la petición de autorización para realizar la perforación de un pozo en reemplazo del pozo con código IRHS 11-01-05-32, presentada por la **COMISIÓN DE REGANTES DE LOS POZOS DE PACHACUTEC**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Ica implemente las acciones de control y vigilancia a efectos de prevenir la ejecución de obras de perforación no autorizadas en el acuífero del Valle del Río Ica - Villacurí, debiendo imponer las sanciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 025-2007-AG, ratificada por la Resolución Jefatural N°327-2009-ANA, de ser necesario.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional Electrónico de la Entidad, para conocimientos y fines.

Regístrese y comuníquese,



CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe

Autoridad Nacional del Agua

